

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Fidelidade – Companhia de Seguros, S.A. (Portuguesa).
Sucursal en España. Código de Inscripción en la DGSFP E0118

Producto: 8705 Fidelidade Responsabilidad Civil General

Esta información es un resumen de las principales garantías, coberturas, exclusiones y condiciones aplicables a su seguro y constituye un complemento al proyecto de seguro así como las condiciones de su contrato. Antes de la contratación, le recomendamos que revise con atención proyecto y compruebe el detalle de las coberturas y límites. Para acceder al contenido completo de las condiciones generales del seguro puede acudir a la página web www.fidelidade.es

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El seguro de responsabilidad civil garantiza el pago de las indemnizaciones debidas a daños y perjuicios de carácter extracontractual causados de manera involuntaria a terceros por parte de la empresa o autónomo asegurados y de los que éste sea civilmente responsable con motivo del desempeño de su actividad.



¿Qué se asegura?

- ✓ **PRESTACIONES.** Por el valor indicado en el contrato, quedan cubiertas las siguientes prestaciones:
 - El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que den lugar la responsabilidad civil del asegurado.
 - El pago de las costas y los gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al percauce.
 - La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.
- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN.** Daños corporales, materiales y perjuicios económicos de los que el asegurado pueda resultar civilmente responsable, causados a terceros por hechos derivados del ejercicio de la actividad asegurada.
- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL.** Daños por contaminación accidental y repentina de la atmósfera, del suelo o de las aguas, a causa de un hecho único, súbito e imprevisto producido en el desarrollo de la actividad asegurada y originado en las instalaciones del asegurado. Se incluyen los costes de remoción y limpieza de los contaminantes.

COBERTURAS OPCIONALES. Las coberturas indicadas a continuación deben haberse elegido para quedar incluidas en el seguro por el valor indicado en el contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL. Daños corporales sufridos por los trabajadores con ocasión de un accidente ocurrido durante la ejecución de los trabajos propios de la actividad asegurada.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. Daños personales de los que el asegurado pueda resultar civilmente responsable por la participación en obras, causados:

- A empleados de contratistas, subcontratistas o personal autónomo que intervengan en la realización de las obras.
- Entre subcontratistas del asegurado durante la ejecución de los trabajos.

RESPONSABILIDAD CIVIL COMO PROPIETARIO DE INMUEBLES. Daños corporales, materiales y perjuicios económicos de los que el asegurado pueda resultar civilmente responsable, causados a terceros, en su calidad de propietario del inmueble descrito en el contrato de seguro.

RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA. Responsabilidad civil del asegurado frente a los propietarios de los inmuebles que se ocupen en régimen de arrendamiento, por los daños originados a causa de incendio o explosión.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE POSTRABAJOS. Daños corporales, materiales y perjuicios económicos de los que el asegurado pueda resultar civilmente responsable, causados a terceros por los trabajos realizados o servicios prestados, una vez terminados o entregados éstos, con origen en defectos o vicios anteriores a dicha entrega o terminación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños a los bienes en poder del asegurado o personas por quien éste responda.
- ✗ Daños a los bienes o personas sobre los que esté trabajando el asegurado o personas por quien éste responda.
- ✗ Daños por la infracción de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- ✗ Daños derivados de guerra, motín, terrorismo, sabotaje y otros sucesos de carácter extraordinario (terremotos, inundaciones).
- ✗ Daños por contaminación no repentina, esperada o intencionada.
- ✗ Daños al medioambiente por contaminación gradual, así como cualquier responsabilidad medioambiental exigida por la Administración Pública.
- ✗ Daños derivados de la energía nuclear.
- ✗ Responsabilidad civil objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- ✗ Responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor, así como de los elementos remolcados o incorporados a ellos.
- ✗ Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- ✗ Daños por la realización de trabajos en emplazamientos aeroportuarios, marítimos o fluviales.
- ✗ Daños por la paralización del tráfico.
- ✗ Responsabilidad Civil de Administradores, Directivos o Consejeros.
- ✗ Pérdidas económicas derivadas de un daño material o personal no cubierto por el seguro.
- ✗ Responsabilidad civil por la participación en obras, incluidas las reclamaciones por vicios propios de construcción.
- ✗ Reclamaciones por incumplimiento de contratos y responsabilidades contractuales que excedan de la responsabilidad civil legal.
- ✗ Daños derivados de la naturaleza del trabajo objeto del seguro y de las modalidades normales de ejecución del mismo.
- ✗ Daños derivados de la mala fe, de un delito, de un fraude, de la inobservancia inexcusable y deliberada de las buenas prácticas profesionales en relación con los trabajos objeto del seguro.
- ✗ Responsabilidad civil de contratistas o subcontratistas así como demás personas sin relación de dependencia laboral con el asegurado.
- ✗ Daños por enfermedades derivadas del uso de productos nocivos para la salud.
- ✗ Pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- ✗ Perjuicios económicos en que pueda incurrir el asegurado como partícipe en Uniones Temporales de Empresas (UTEs).
- ✗ Daños por la tenencia, manipulación, almacenaje, transporte, y uso de armas de fuego y explosivos.
- ✗ Daños a las redes públicas de telecomunicaciones o al dominio público radioeléctrico.
- ✗ Daños derivados de actividades relacionadas con la arqueología.
- ✗ Daños por la gestión y tratamiento de residuos.
- ✗ Responsabilidades administrativas o urbanísticas/tributarias o de la compraventa o arrendamiento de terrenos o inmuebles.

Otros hechos específicos de cada riesgo asegurado, entre los que pueden destacarse:

- ✗ **RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN.** Daños derivados de la realización de una actividad distinta de la descrita en el contrato de seguro.
- ✗ **RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL.** Daños a consecuencia de las emisiones o vertidos derivados del regular funcionamiento y explotación de la actividad asegurada.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.** Responsabilidad civil del asegurado por carencia, insuficiencia o defecto de cobertura del seguro

RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS. Daños corporales, materiales y perjuicios económicos de los que el asegurado pueda resultar civilmente responsable, causados a terceros por los productos fabricados, suministrados o instalados, una vez que el asegurado haya perdido el poder de disposición de los mismos.

obligatorio de accidentes de trabajo o de cualquier otro tipo de cobertura de carácter o ámbito laboral.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. Responsabilidades de los contratistas y subcontratistas frente a sus propios trabajadores.

RESPONSABILIDAD CIVIL COMO PROPIETARIO DE INMUEBLES. Daños al propio inmueble del asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA. Daños a los bienes propiedad del asegurado o de terceros que se hallen dentro del inmueble ocupado por el asegurado en régimen de arrendamiento.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE POSTRAabajos. Daños causados a terceros como consecuencia de la entrega de trabajos cuyo estado defectuoso era conocido por el asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS. Daños que sufra el propio producto del asegurado.

IMPORTANTE. Consulte en la documentación otras exclusiones aplicables a las coberturas y bienes asegurados.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! **RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN.** Existe una cantidad a cargo del asegurado cuyo importe aparece en el contrato.

! **RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL.** Existe una cantidad a cargo del asegurado cuyo importe coincide con el de la Responsabilidad Civil de Explotación.

RESPONSABILIDAD CIVIL COMO PROPIETARIO DE INMUEBLES. Existe una cantidad a cargo del asegurado cuyo importe coincide con el de la Responsabilidad Civil de Explotación.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE POSTRAabajos. Existe una cantidad a cargo del asegurado cuyo importe aparece en el contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS. Existe una cantidad a cargo del asegurado cuyo importe aparece en el contrato.



¿Dónde estoy cubierto?

✓ Las garantías de este seguro se circunscriben al territorio nacional español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Antes del comienzo del contrato, informar a Fidelidade sobre la naturaleza y las circunstancias del riesgo asegurado así como de cualquier hecho conocido que pueda agravarlo o variarlo. Durante el curso del contrato, comunicar a Fidelidade las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas por Fidelidade en el momento de la formalización del contrato, no se habría formalizado o se habría contratado en condiciones más gravosas.
- Comunicar a Fidelidade la existencia de otros contratos de seguro, contratados con otras aseguradoras, que cubran los mismos bienes y durante idéntico periodo de tiempo.
- En el momento de la entrada en efecto del contrato, está obligado al pago del seguro. Además, debe hacer efectivos los importes sucesivos en las correspondientes fechas de finalización del plazo si el pago está fraccionado. Para la domiciliación de recibos en una cuenta bancaria, debe cumplimentar y remitir a Fidelidade la Orden de Domiciliación de Adeudo Directo (SEPA).
- En caso de que suceda un percance, debe adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones y notificar a Fidelidade el percance en los siete días siguientes a que lo conozca, facilitando la información que se le requiera sobre las circunstancias y las consecuencias del percance. Además, comunicará a Fidelidade (en un plazo máximo de 48 horas desde su recepción) cualquier notificación judicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el incidente. No podrá negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación sin la autorización de Fidelidade.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El recibo de pago se genera al comienzo del contrato, momento en que se debe efectuar el pago conforme a las condiciones acordadas. En caso de que se devuelva un recibo domiciliado en su cuenta, se le notificará por escrito la situación, indicándole la nueva forma de pago y el plazo en el que debe hacerlo efectivo. Si no se determina ningún lugar para el pago del importe del seguro, éste se hará efectivo en el domicilio social del contratante.

De haberse elegido el pago fraccionado en plazos, los recibos sucesivos se pondrán a cobro en los días posteriores a la finalización del siguiente plazo.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza en la fecha indicada en el contrato siempre que se haya efectuado el pago.

Salvo que haya una notificación de cancelación por su parte hasta un mes antes de la fecha de finalización de la anualidad, el contrato se renovará automáticamente por el mismo periodo (un año natural). Esta prórroga no es de aplicación si la duración del contrato es inferior a un año.

La cobertura de este seguro se extiende y limita a las consecuencias de los percances ocurridos durante la vigencia del contrato. Salvo que en el contrato se indique otra cosa, en caso de finalización del contrato y con carácter general el plazo máximo para reclamar los percances ocurridos durante dicha vigencia es en los 12 meses siguientes a la finalización del contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En caso de cese de la actividad profesional puede finalizar el contrato mediante notificación escrita a Fidelidade con una antelación mínima de 30 días a la fecha en que dicha finalización deba surtir efecto.

Puede finalizar el contrato después de cada comunicación de un percance (dé o no lugar a una indemnización) notificándose a Fidelidade dentro de los treinta días desde la fecha de comunicación del percance o del pago de la indemnización y al menos con quince días de antelación a su efecto. Debe dirigir una carta certificada a Fidelidade Companhia de Seguros (Portuguesa), Sucursal en España, C/Juan Ignacio Luca de Tena, 1 Madrid 28027.